



B.O.C.M. Núm. 238

VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 2018

Pág. 157

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69

MADRID NÚMERO 33

EDICTO

Doña María del Carmen Várez Breñas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 33 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 737 de 2017, instados por el procurador don Eduardo José Manzanos Llorente, en nombre y representación de "Grenke Rent, Sociedad Limitada Unipersonal", contra "Distribuciones de Interiores Guma, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad de 3.447,67 euros, en los que se ha dictado en fecha 8 de diciembre de 2018 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda planteada por "Grenke Rent, Sociedad Limitada Unipersonal", frente a "Distribuciones de Interiores Guma, Sociedad Limitada", declaro haber lugar a la misma, y por extinguido el contrato celebrado entre las partes número 134-5334, por incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, condenando a la demandada a devolver a la actora el bien objeto del contrato, asumiendo los gastos y costes de la entrega, condenando a la demandada a abonar a la actora 3.447,67 euros, v. documentos números 2 y siguientes, aportados junto con el escrito de demanda, más importe por días de retraso en la devolución del bien según lo convenido, más intereses pactados que son los previstos en la Ley 3/2004, y expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese a las partes, con indicación de que podrán interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes, y ante este Juzgado, siendo exigible el depósito de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se extenderá certificación en los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada "Distribuciones de Interiores Guma, Sociedad Limitada", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría del este Tribunal.

En Madrid, a 4 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.475/18)

